

Expediente: 045/01.
Beneficiario: Tenis Club Ayamonte.
Importe subvención: 1.202,02 € (pesetas: 200.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 046/01.
Beneficiario: Club Atletismo Ayamonte.
Importe subvención: 1.566,24 € (pesetas: 260.600).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 052/01.
Beneficiario: Asociación Esperanza.
Importe subvención: 2.366,79 € (pesetas: 393.800).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 054/01.
Beneficiario: Club Deportivo Serra.
Importe subvención: 721,21 € (pesetas: 120.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 057/01.
Beneficiario: Club Atletismo Aracena.
Importe subvención: 1.005,61 € (pesetas: 167.320).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 058/01.
Beneficiario: Asociación Ecuestre Sierra de Aroche.
Importe subvención: 1.352,28 € (pesetas: 225.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 059/01.
Beneficiario: Aeroclub Ulm Diez.
Importe subvención: 1.033,74 € (pesetas: 172.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 063/01.
Beneficiario: Asociación Deportiva Passing Shot.
Importe subvención: 991,67 € (pesetas: 165.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 064/01.
Beneficiario: Club Deportivo Luna.
Importe subvención: 2.099,94 € (pesetas: 349.400).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 065/01.
Beneficiario: Club Deportivo Safa Santa María Magdalena.
Importe subvención: 638,32 € (pesetas: 106.207).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 066/01.
Beneficiario: Asociación Deportiva Club Hípico Buenavista.
Importe subvención: 598,22 € (pesetas: 99.535).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 074/01.
Beneficiario: Club Atlético Tharsis.
Importe subvención: 1.516,60 € (pesetas: 252.341).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 077/01.
Beneficiario: Club Deportivo Esgrima Huelva.
Importe subvención: 1.177,98 € (pesetas: 196.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 080/01.
Beneficiario: Club Piragüismo Punta Umbría.
Importe subvención: 2.375,22 € (pesetas: 395.204).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 082/01.
Beneficiario: Cabezas Rubias C. F.
Importe subvención: 2.148,02 € (pesetas: 357.400).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 083/01.
Beneficiario: Club Deportivo Tartessos.
Importe subvención: 1.119,59 € (pesetas: 186.284).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 084/01.
Beneficiario: Asociación Agua Salada.
Importe subvención: 1.459,16 € (pesetas: 242.783).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 085/01.
Beneficiario: Club Deportivo «Pablo Neruda».
Importe subvención: 1.370,31 € (pesetas: 228.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 086/01.
Beneficiario: Club Deportivo Juan Luis Vives Huelva.
Importe subvención: 2.237,03 € (pesetas: 372.210).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 087/01.
Beneficiario: Club Deportivo TORII.
Importe subvención: 865,46 € (pesetas: 144.000).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 095/01.
Beneficiario: Real Club Marítimo de Huelva.
Importe subvención: 4.907,72 € (pesetas: 816.576).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 100/01.
Beneficiario: Club Asirio de Tiro con Arco.
Importe subvención: 1.305,22 € (pesetas: 217.170).
Material dotado: Material deportivo vario.

Expediente: 106/01.
Beneficiario: Asociación Ansares.
Importe subvención: 1.358,89 € (pesetas: 226.100).
Material dotado: Material deportivo vario.

Huelva, 13 de febrero de 2002.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 75/2002, de 19 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almonte (Huelva) la rehabilitación de escudo heráldico y la adopción de bandera municipal.

El Ayuntamiento de Almonte, en la provincia de Huelva, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno rehabilitar su escudo heráldico y adoptar bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

La propuesta presentada por el Ayuntamiento de Almonte se justifica en la Memoria que consta en el expediente, según la cual el antiguo blasón fue utilizado durante el primer tercio del siglo XIX de manera coyuntural, quedando de él algunas referencias escritas y gráficas, sustituyendo al que se viene usando desde hace al menos ciento cincuenta años.

Almonte utilizó las armas del Duque de Medina Sidonia desde mediados del s. XV, momento en que don Juan Alonso III

de Guzmán compró la Villa, hasta la abolición del señorío. El escudo que se pretende rehabilitar tiene como objetivo simbolizar la antigua pertenencia de la Villa a la casa de Guzmán, duques de Medina Sidonia y Condes de Niebla y su parentesco con la nobleza portuguesa. Es reflejo casi exacto de las armas del duque de Escalona, entroncadas con los Guzmán, cuya antigüedad se remonta a 1470 pero con algunas diferencias. Es, por tanto, trasunto de las armas de los Medina Sidonia, señores de Almonte, de donde proceden los elementos y figuras heráldicas. Justifican la rehabilitación del escudo de Almonte, tanto el auge de la cultura y las tradiciones como la recuperación de la historia de una comunidad que desea materializar mediante este símbolo la unión de tiempos pasados con la realidad de sus habitantes.

En cuanto a la bandera, Almonte carece de antecedente vexilológico, siendo por tanto la propuesta por el Ayuntamiento de nuevo cuño, aplicando en ella los colores azul, rojo y blanco procedentes de los esmaltes del escudo de armas rehabilitado.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2000, acordó iniciar el procedimiento para la adopción de la bandera local, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 128, de 7 de noviembre de 2000, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste, emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2001, recomienda ciertas modificaciones, relativas a la superposición de metales, en el campo del escudo. Estas consideraciones son asumidas por el Ayuntamiento de Almonte mediante acuerdo plenario celebrado en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2001 y aprobado por la mayoría absoluta legal de sus miembros.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995 de 31 de enero y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Almonte (Huelva) para rehabilitar su escudo heráldico y adoptar su bandera municipal, quedando organizados del siguiente modo:

Escudo: Español partido en palo. A la derecha (izquierda del observador) dos calderos jaquelados de oro y gules en palo en campo azur con siete cuellos de sierpe en cada asa en sinople. A la izquierda (derecha del observador) en campo de sable banda en gules en diagonal y orla de plata con cinco

escudetes o quinas azules con cinco roeles o círculos de plata en cada uno de ellos procedentes de las armas reales de Portugal. Se timbra con corona real española cerrada.

Bandera: Con proporción 11 por 18 compuesta por una franja vertical que ocupa el tercio izquierdo (junto al mástil) de color azul y los dos tercios restantes en color blanco con banda roja en diagonal de izquierda a derecha y de abajo a arriba. El escudo centrado y sobrepuesto en la vertical de separación entre las franjas azul y blanca.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña María José Fernández Rodríguez, en nombre de don José Carlos Areales Calero, contra la resolución del Delegado del Gobierno de Córdoba recaída en el exp. núm. CO-73/00-EV.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la interesada doña María José Fernández Rodríguez, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, catorce de enero de dos mil dos.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la autoridad, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba se incoó expediente sancionador contra el titular del establecimiento Bar Central, sito en Córdoba, por negar los días 27 de febrero y 26 de marzo de 2000 la apertura de una puerta del almacén a la Policía para comprobar el recinto de un equipo de música.